

CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que existe **embargo de remanentes a favor del proceso con radicado 05001 40 03 004 2021 00542 00 que cursa en el Juzgado 04 Civil Municipal de Oralidad Medellín** (Doc. 10, cuaderno N° 2, Carpeta 01 Primera Instancia). A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
25 de octubre de 2022**

RADICADO	No. 05001 31 03 0015 2019 00515 00
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	OSCAR AGUDELO LONDOÑO
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN-DEJA MEDIDAS A DISPOSICION
AUTO INTERLOCUTORIO	2765V

En vista que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. NIT. N° 860.003.020-1**, en contra de **OSCAR AGUDELO LONDOÑO C.C. N° 70.111.016**.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas:

- Embargo y secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **N° 001-1052467** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, de propiedad de OSCAR AGUDELO LONDOÑO C.C. N° 70.111.016. **NO SE PERFECCIONÓ.** Ver (Doc. 15, Cuaderno N° 2, Carpeta 01 Primera Instancia).
- Embargo de los dineros que posea el demandado **OSCAR AGUDELO LONDOÑO C.C. N° 70.111.016**, en los siguientes bancos: BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y BANCO SCOTIABANK COLPATRIA. Las medidas de embargos fueron comunicadas mediante oficios N° 1540, 1541 y 1542, de fecha 15 de noviembre de 2019 (respectivamente), por la secretaría del Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
- Embargo de los remanentes o de los bienes que se desembarguen en el proceso que se adelanta por el Municipio de Medellín, Secretaria de Movilidad, contra el demandado **OSCAR AGUDELO LONDOÑO C.C. N° 70.111.016**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 1543, de fecha 15 de noviembre de 2019, por la secretaría del Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
- Embargo y secuestro de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias **N° 001-1101662 y 001-1052467** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, de propiedad de **OSCAR AGUDELO LONDOÑO C.C. N° 70.111.016. NO SE PERFECCIONÓ.** Ver (Doc. 15, Cuaderno N° 2, Carpeta 01 Primera Instancia).
- Embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente producto de los embargados que **OSCAR AGUDELO LONDOÑO con C.C. N° 70.111.016**, tiene en el proceso con radicado 05001 40 03 004 2021 00542 00 que cursa en el

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Juzgado 04 Civil Municipal de Oralidad Medellín. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 400 de fecha 17 de agosto de 2022, por la secretaria del Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase.

MEDIDAS QUE CONTINUARÁN a favor del proceso con radicado 05001 40 03 004 2021 00542 00 que cursa en el Juzgado 04 Civil Municipal de Oralidad Medellín, instaurado por **URBANIZACION RODEO VERDE P.H. NIT N° 900330970** en contra del aquí demandado **OSCAR AGUDELO LONDOÑO con C.C. N° 70.111.016.**

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443f115dd6602cb8654d79139830a1b71641bd01dd006c5850da0f8e5c972f76**

Documento generado en 26/10/2022 08:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>